



## **Nota informativa sobre la exportación de caballos a México**

04 de Mayo de 2018

El MAPAMA alcanzó un acuerdo con las autoridades mexicanas para la reapertura de las exportaciones de caballos desde España a México cerradas en 2015.

Cualquier caballo que se pretenda exportar a México deberá cumplir con las condiciones del **Procedimiento de exportación de équidos a México**, disponible en el Anexo de este documento y basado en:

- Toma de muestra realizada por los Servicios Veterinarios Oficiales de las CCAA o bajo su supervisión.
- Realización de las analíticas únicamente será en laboratorios oficiales listados en el procedimiento (Instrucción 4/2010).
- Comprobación de la identidad mediante el estudio genómico de todos los animales.
- Controles reforzados en el procedimiento de exportación de équidos destinados a México.
- Vigilancia del procedimiento de validación de certificados intracomunitarios.
- Remisión de una Carta de garantías del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con cada envío.
- Prenotificación a la SAGARPA de todos los envíos antes del embarque de los animales.

### **Información para los exportadores:**

- Se deberá notificar a los Servicios Oficiales de la CA, con suficiente antelación de cara a la realización de la cuarentena y toma de muestras bajo supervisión oficial.
- Para la emisión del correspondiente certificado de exportación de caballos a México (ASE-2207 o modelo que lo sustituya) se deberá presentar a los Servicios de Inspección de sanidad animal, la siguiente documentación :
  - Documentación sanitaria de los Servicios Oficiales de la CA junto con los resultados de las analíticas emitidas por el laboratorio oficial.
  - Pasaporte de los equinos.
  - Autorización para consultar el perfil genético de los caballos según el modelo disponible en CEXGAN
  - Cualquier otra documentación requerida por los inspectores de Sanidad Animal.
- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, se emitirá el pertinente certificado sanitario de exportación de caballos a México.
- El certificado de exportación se solicitará **con un máximo de 15 días**, antes del embarque de los animales.
- Tras la emisión del certificado, la Subdirección de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, realizará cuantas comprobaciones considere necesarias para la emisión de la **Carta complementaria con las garantías del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**, que el operador podrá recoger en la Subdirección de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera. (c/ Almagro 33, 3º planta, 28010 Madrid) y cuyo original deberá acompañar a los animales hasta su destino.



- El MAPAMA será responsable de enviar escaneada toda la documentación a la SAGARPA de México, de manera previa a la exportación.
- Una vez enviada toda la documentación, la SAGARPA emitirá un permiso de importación (HRZ). **Ningún caballo podrá ser embarcado sin la HRZ correspondiente.**

**Notas interpretativas del certificado:**

1) En relación al punto 4 del certificado:

*“Los équidos no han estado en lugares en donde hay presencia de durina, muermo, surra, exantema coital equino, encefalitis equina venezolana, linfangitis epizoótica, linfangitis ulcerativa e infección por Salmonella abortus equi”*

Las autoridades mexicanas han confirmado que la certificación del **periodo de 60 días previos al embarque**, aplica también a este punto.

2) En relación al punto 12 del certificado relativo a las condiciones de embarque:

*“Los vehículos utilizados para el transporte de animales se sometieron a limpieza y desinfección antes del embarque y los animales a exportar no estuvieron en contacto con otros animales durante su traslado.”*

SENASICA de México hace la siguiente interpretación: “SENASICA confía en que las garantías plasmadas en el certificado sanitario, derivan de un procedimiento de inspección previamente establecido y debidamente estructurado, en el que incluso los acontecimientos futuros como la limpieza y desinfección de los medios de transporte, invariablemente serían validados en su momento por los inspectores a cargo.”

Por tanto, este punto se podrá certificar con anterioridad al embarque de los animales.



## **Información para los exportadores:**

### **ANEXO**

#### **Procedimiento de exportación de équidos a México**

A fin de poder establecer un procedimiento de exportación seguro, y que ofrezca las máximas garantías sanitarias y de trazabilidad a las autoridades mexicanas, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España se establece un procedimiento de control de las exportaciones y de emisión de certificados de exportación basado en las siguientes medidas:

##### **1.- Procedimiento de toma de muestras:**

La toma de las muestras necesarias para la realización de las analíticas requeridas en el acuerdo bilateral para la exportación de équidos será realizada únicamente los Servicios Veterinarios Oficiales españoles.

Según el reparto competencial que existe en España, es competencia de los Servicios Veterinarios Oficiales de las Comunidades Autónomas el control de las explotaciones ganaderas, y por tanto, de la supervisión de las cuarentenas y de la toma de muestras oficiales.

Se restringe la participación de veterinarios habilitados a la mera colaboración técnica con el personal oficial, y siempre bajo su supervisión.

Las muestras, tanto en hisopos como tubos de sangre, son identificadas de forma individual, indicándose al menos los siguientes datos:

- Identificación completa del animal. Indicando al menos el número de microchip completo, así como el nombre del équido.
- Fecha de la toma de muestras.
- En el caso de incluirse hisopos para analizar Metritis contagiosa equina, éstos contendrán también información correspondiente a la hora de la toma de la muestra, así como al punto anatómico donde se ha muestreado.

Para asegurar la inviolabilidad de las muestras, los Servicios Veterinarios Oficiales se responsabilizan de su adecuada remisión al laboratorio oficial, para lo cual el cierre del embalaje que contiene las muestras se realiza de modo que se impida su apertura sin la rotura de los correspondientes sellos, así como haciendo entrega personal del envío a la empresa de mensajería encargada de su remisión al laboratorio.



Para asegurar la correcta conservación de las muestras, el envío debe ser preparado y acondicionado de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el personal técnico de los laboratorios del MAPAMA. Así, inmediatamente después de realizarse la toma de muestras, se colocarán en refrigeración (aproximadamente a 4°C) y se enviarán por mensajería urgentemente al laboratorio, de forma que el tiempo transcurrido entre la toma de muestras y su llegada al laboratorio no sea superior a 24-36 horas. Son especialmente delicadas las muestras para Metritis, para las cuales no pueden transcurrir más de 48 horas desde la toma de la muestra hasta su análisis, y siempre, sin romper la cadena de frío.

## 2.- Realización de las analíticas únicamente en laboratorios oficiales:

A este respecto, se ha establecido una Instrucción de procedimiento donde se establece una relación exclusiva con aquellos laboratorios oficiales autorizados para analizar muestras de équidos para la exportación, así como las técnicas que se pueden realizar en cada uno de los mismos:

- Laboratorio Central de Veterinaria, Algete, Madrid.  
Adscrito al Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente.  
Habilitado para la realización de las analíticas de todas las enfermedades equinas, a excepción de la Brucelosis y la Surra.  
También es el laboratorio encargado de realizar el análisis del perfil genético de las muestras.
- Laboratorio Central de Sanidad Animal, Santa Fe, Granada.  
Adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.  
Habilitado para la realización de las analíticas de Brucelosis y la Surra.
- Laboratorio de Sanidad y Producción Animal, Córdoba.  
Adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.  
Habilitado para la realización de las analíticas de Brucelosis.
- Laboratorio Regional de Sanidad Animal, Colmenar Viejo, Madrid.  
Adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.  
Habilitado para la realización de las analíticas de Anemia infecciosa equina, Piroplasmosis (por *Babesia caballi* y *Babesia equi*), Brucelosis y Parásitos hemáticos.
- Laboratori de Sanitat Animal de Catalunya, Lleida.  
Adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Cataluña.  
Habilitado para la realización de las analíticas de Brucelosis y Anemia Infecciosa Equina

## 3.- Estudio genómico de los animales muestreados:



Como una medida adicional para asegurar la correspondencia entre las muestras remitidas y los animales objeto de la exportación, se realiza sistemáticamente un estudio genómico de la totalidad de los animales que van a ser exportados a México, cotejando los resultados con la información existente en el Libro Genealógico oficial de la raza.

El estudio genómico de las muestras remitidas será realizado siempre en el Laboratorio de Central de Veterinaria de Algete, Madrid, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El análisis consiste en una prueba de identificación genética mediante el estudio de 20 marcadores moleculares de microsátélites de ADN, a partir de las muestras remitidas para los análisis de enfermedades equinas, y su posterior cotejado con los datos existentes con la información recogida en el Libro Genealógico oficial de la raza.

Los marcadores estudiados para comprobar el genotipo para cada uno, son: AHT4, AHT5, ASB17, ASB2, ASB23, CA425, HMS1, HMS2, HMS3, HMS6, HMS7, HTG10, HTG4, HTG6, HTG7, LEX27, LEX3, LEX33, VHL20 y AME

La probabilidad de filiación en estos estudios es del 99,9999%, descartándose por tanto cualquier posibilidad de que pudiera haber habido errores en la identificación de las muestras, o que las mismas pudieran haber pertenecido a otro animal diferente al indicado.

De no detectarse ningún tipo de incidente en este sentido, en un futuro, y previo acuerdo entre ambos Departamentos, se podrá reducir el porcentaje de muestras sometidas a comprobación del perfil genético.

#### **4.- Controles reforzados en el procedimiento de exportación de équidos destinados a México.**

Se aplicarán controles reforzados sobre todas las fases en que consiste el procedimiento de exportación de todos aquellos envíos e équidos que se pretendan exportar a México.

Se reforzarán los controles oficiales sobre las explotaciones de origen de los équidos, a fin de comprobar, y poder asegurar, la estancia de los animales durante los 60 días preceptivos que indica el certificado de exportación

Los Servicios Veterinarios Oficiales comprobarán las condiciones de las explotaciones donde se procederá al asilamiento de los animales durante su cuarentena. Autorizando la misma, tan solo si se puede asegurar que durante ese periodo es posible que los équidos no entren en contacto con otros animales de diferente estatus sanitario.

Asimismo, durante todo el periodo de cuarentena, que será de un mínimo de 3 semanas, los animales estarán bajo la continua supervisión de los Servicios Veterinarios Oficiales españoles. Entre las medidas objeto de control están: el correcto estado sanitario de los animales, el mantenimiento de las medidas de aislamiento, el bienestar de los animales, el correcto manejo por parte de sus



cuidadores, así como la supervisión de la labor clínica de los veterinarios responsables de los animales.

La toma de muestras será realizada únicamente los Servicios Veterinarios Oficiales españoles, restringiendo la participación de veterinarios habilitados a la mera colaboración técnica con el personal oficial, y siempre bajo su supervisión.

La remisión de las muestras a los laboratorios oficiales será realizada exclusivamente, y de forma personal por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales, asegurando tanto la inviolabilidad de los envíos, así como la remisión en perfecto estado, para la obtención de unos resultados laboratoriales adecuados.

Los laboratorios oficiales responsables de las analíticas informarán de los resultados tanto a los Servicios Veterinarios Oficiales, como a los servicios centrales del MAPAMA, concretamente, la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, para caso de haber algún resultado anómalo, poder tomarse las medidas pertinentes de inmediato.

Asimismo, el Laboratorio Central de Veterinaria realizará un estudio del perfil genómico de todas las muestras remitidas para el análisis de équidos que se pretendan exportar a México, a fin de asegurar en todo momento la identidad de los animales muestreados.

Cualquier incidente que se produzca en el proceso de exportación a México (identificación, movimiento, toma de muestras, resultados,...) será debidamente estudiado, tanto por la Autoridad sanitaria española, como de ser necesario, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

A este respecto, se aplicarán las medidas sancionadoras más severas que reserva la legislación española, incluyendo la inhabilitación para la exportación, sobre aquellos exportadores que se hayan visto envueltos en procedimientos de exportación en los que se han detectado problemas.

Proporcionar de forma rápida y eficaz a las Autoridades sanitarias mexicanas cualquier información que soliciten sobre la situación y trazabilidad de los caballos exportados (tiempo de estancia en España, últimas explotaciones en las que han residido, etc.).

Emisión de los certificados sanitarios de exportación a México únicamente desde la aplicación informática de Comercio Exterior Ganadero (CEXGAN) de la web de este Ministerio, de modo que los certificados emitidos serán todos idénticos en contenido y en formato.

##### **5.- Procedimiento de validación de certificados intracomunitarios**

Los Servicios Veterinarios Oficiales españoles solamente autorizarán la exportación de aquellos animales que han estado bajo supervisión oficial durante los 60 días previos a la exportación, tal y como se requiere en el certificado de exportación. Garantizando que durante ese periodo han permanecido únicamente en explotaciones españolas bajo supervisión veterinaria.



Todos los movimientos durante ese periodo de los animales que se pretendan exportar a México deberán estar debidamente registrados en las bases de datos oficiales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Ante cualquier duda que pueda surgir por una comunicación inadecuada de un movimiento previo de un animal, se iniciarán las oportunas investigaciones, inhabilitando ese équido para la exportación mientras tanto no se esclarezca adecuadamente la trazabilidad de ese animal.

**6.- Carta de garantías del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la notificación de exportación de équidos:**

Desde la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera de este Ministerio, se expedirá una carta de compromiso para atestiguar que cada envío de caballos cumple con las garantías en la identificación y toma de muestras de los animales para una acreditación del estatus sanitario de los animales a exportar, de acuerdo con las condiciones acordados entre ambos Países.

Se adjunta modelo como Anexo I.



## Anexo I



**REINO DE ESPAÑA**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE**

**Miguel Angel Martín Esteban, Subdirector General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

Informa que:

- 1.- El certificado de exportación número \_\_\_\_\_, ha sido emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales españoles para los siguientes caballos:

Nombre	Nº de identificación

- 2.- Las muestras para los análisis de diagnóstico han sido tomadas por un veterinario oficial, o bien, por veterinario autorizado por la autoridad sanitaria bajo la supervisión de la misma.
- 3.- La remisión de las muestras a los laboratorios oficiales se realizó bajo la supervisión de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- 4.- Las pruebas de diagnóstico se llevaron a cabo en laboratorios oficiales o de referencia de la OIE.
- 5.- Los caballos han permanecido en España durante los últimos 60 días anteriores a la exportación.
- 6.- Caso de haber residido durante ese periodo de 60 días en otro Estado miembro de la Unión Europea, se ha comprobado que los caballos han residido en:

Nombre	Nº de identificación	Estado Miembro

Firma y sello